

hacere en domicilio al primero de los tres que tenga su  
residencia mas inmediata a la poblacion de este pueblo  
y para que cumplido efecto tenga lo inserto en  
las anteriores condiciones firmamos este contrato de  
rentas o censo entre los concertantes y concertados hoy  
veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos veint  
ta y cinco, acordando que a mas de los dos  
cientos ochenta reales en metaleos percibira el maes  
tro castrador en cada una de las cuatro visitas que  
haga al pueblo en concepto de propina o retribucion un  
pase y una arambre de vino, o sea cuatro pases y  
cuatro arambres de vino en cada uno, cuyo importe se  
graduara por el precio mas alto de eliquido, en cada uno, y  
firmamos fechos ut supra # Jose el castaneda

Ponifacio Pereda  
Manuel Nijang B. José Gutierrez  
Alejo Jimenez  
Manuel de Pereda Luisito Gutierrez  
Ponifacio Sanchez Ramon Jimenez  
Fernando Garcia Jose Montes  
Amorico de la Cruz Antonio Pabais Jimenez  
Clemente Ferrer

